

PREGUNTA 4.- Título V: De las Actividades en los Humedales Urbanos Artículo 16: Puntos 2 y 3, al respecto de visitas, actividades educativas y turísticas, se recomienda determinar mediante un estudio la capacidad de carga, la cantidad de personas que pueden circular por los senderos que se definan, lo cual debe ser mencionado en la presente ordenanza.

RESPUESTA:

Su observación será considerada en el estudio que debe desarrollarse para elaborar el Plan de Gestión del Humedal que debe implementarse en los humedales de la comuna.